

Quito, 9 de enero de 2018

Sr.

Pedro Ricaurte Rodríguez

Gerente General

PORTALREMATE CHISOL S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

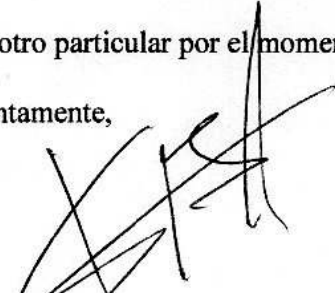
La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que con fecha 9 de enero de 2018, hemos procedido a ceder 21.766 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es de USD 1,00, cada una, y que están pagadas en un 100%, a favor de la sociedad uruguaya LESINY S.A. a fin de que se proceda a realizar la correspondiente anotación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los Cedentes sobre las acciones cedidas, con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

El Cesionario es una persona jurídica privada, domiciliada en Montevideo, Uruguay. Sírvase emitir un nuevo título de acción a nombre del Cesionario.

Sin otro particular por el momento, cedente y cesionario nos suscribimos.

Atentamente,



Jorge David Galarza Arizaga

C.C. 1714473483

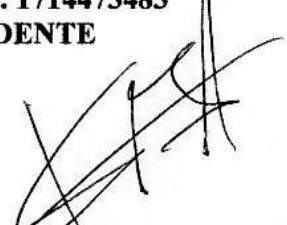
CEDENTE

Valeria Hurtado

Valeria Margarita Hurtado Izurieta

C.C. 1714660642

CEDENTE



LESINY S.A.

Registro Tributario: 217847680018

Jorge David Galarza Arizaga

Presidente

CESIONARIO

**Fk Nº 606231**

ESC. ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO - 16408/2

ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO, CERTIFICO QUE: I) LESINY SOCIEDAD ANONIMA, es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217847680018; constituida en esta ciudad el día 8 de Agosto del año 2016, cuyos Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el día 12 de Setiembre de 2016, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el día 29 de Setiembre de 2016, con el número 13506, y publicados en el "Diario Oficial" y "El Periódico Montevideo Judicial". De dichos Estatutos surge que el Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad (Artículo 12). La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución. **II) Por Acta de Asamblea Extraordinaria** celebrada en esta ciudad el día 27 de Enero de 2017, se designó el siguiente Directorio: Presidente: **JORGE DAVID GALARZA ARIZAGA**, ecuatoriano, titular del Pasaporte Ecuatoriano número 1714473483, casado, con domicilio a estos efectos en Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 240, único cargo designado, no existiendo actas posteriores modificativas de dicha designación, encontrándose el mismo vigente al día de hoy. **III) Por documento Privado de Declaratoria de LESINY S.A.** de fecha 10 de febrero de 2017 otorgado en la ciudad de Lima, República del Perú, legalizada su firma por el Notario de Lima Santos Alejandro Collantes Becerra el 10 de febrero de 2017 cuya firma certificó el Colegio de Notarios de Lima el 15 de febrero de 2017 y apostillado el 16 de febrero de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, se cumplió con la ley 17.904 y fue protocolizado en la ciudad de Montevideo por la Escribana Paula Garat el 29 de marzo de 2017, inscrita en

el Registro de Personas Jurídicas con el número 4703 el 31 de marzo de 2017.

IV) La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución no correspondiendo el control de la ley 18.930 y sus decretos reglamentarios. V)

El domicilio de la sociedad es en Montevideo y la sede en la calle Joaquín

Requena número 1639 oficina 501. VI) Lo relacionado surge de la

documentación fehaciente que tuve de manifiesto. **EN FE DE ELLO:** a solici-

tud de parte interesada y para presentar ante Oficinas Públicas y ante quien

corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día

treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.-

Eliana Samartín
ESCRIBANA PÚBLICA





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fk Número 606231 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el dos de junio de dos mil diecisiete.-

Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	5 de Junio de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017036754011P		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature: Adriana Puccio M.RR.EE.		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





República del Ecuador



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 1 / 2018

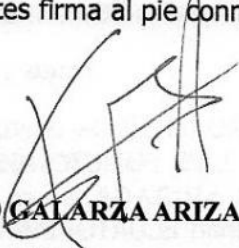
Tomo . Página 1

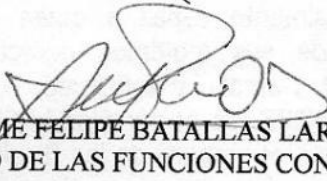
En la ciudad de LIMA, PERU, el 10 de enero de 2018, ante mí, COSME FELIPE BATALLAS LARA, **ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **JORGE DAVID GALARZA ARIZAGA**, en su calidad de Presidente de la sociedad Uruguaya **LESINY S.A.**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1714473483, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUIS MIGUEL SEVILLA PEREZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1712080272, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **SEÑOR CONSUL:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento el señor **JORGE DAVID GALARZA ARÍZAGA**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana 1714473483, **en su calidad de Presidente de la sociedad Uruguaya LESINY S.A.** en adelante el MANDANTE. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Lima, Perú.-**SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor Jorge David Galarza Arízaga, en la calidad en que comparece, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor **LUIS MIGUEL SEVILLA PÉREZ**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 1712080272, para que en nombre y representación del mandante pueda: DOS. UNO) Comparecer a nombre del MANDANTE, a todas las Juntas Generales de Accionistas o Socios en las que el MANDANTE sea accionista o socio, sean estas ordinarias o extraordinarias, e incluso universales, pudiendo ejercer todos los derechos políticos derivados de las mismas.-DOS. DOS) Suscribir todos los documentos que sean necesarios referentes a actos societarios de las sociedades en las que el MANDANTE sea socio o accionista, incluyendo la suscripción de acciones o participaciones, y la recepción de títulos de acción o certificados de participaciones.- DOS. TRES) Contestar las demandas que se planteen contra el MANDANTE en el Ecuador y cumplir las obligaciones respectivas en el Ecuador, especialmente las establecidas en la Ley de Compañías, para lo cual el apoderado podrá suscribir cualquier documento y realizar cualquier petición ante toda autoridad pública nacional y seccional a nombre del MANDANTE.- DOS. CUATRO) Ejercer todos los derechos consagrados en la legislación ecuatoriana referentes a la calidad del MANDANTE como socio o accionista de compañías ecuatorianas.- DOS. CINCO) Adquirir y transferir, a cualquier título, el dominio de las participaciones y/o acciones o participaciones de compañías ecuatorianas que el MANDATARIO considere conveniente. El MANDATARIO podrá adquirir las acciones, ya sea a título oneroso o gratuito, para lo cual el MANDANTE plasma en el presente instrumento su autorización expresa de conformidad con el artículo 2048 del Código Civil ecuatoriano. En todos los casos previstos en este numeral, el apoderado queda facultado para suscribir todos los documentos necesarios para perfeccionar la transferencia, incluidos contratos de compraventa o de donación, notas de cesión, contratos de cesión, endoso de los títulos de acciones y demás documentos que sean requeridos.-**TERCERA: PLAZO.-** La duración del



presente contrato es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil. -

CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.- El mandatario no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


JORGE DAVID GALARZA ARIZAGA


COSME FELIPE BATALLAS LARA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA .- Dado y sellado, el 10 de enero de 2018


COSME FELIPE BATALLAS LARA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.6

Valor: \$200,00





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 1 / 2018

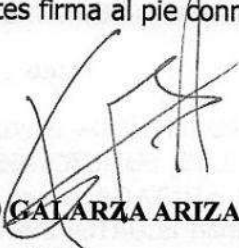
Tomo . Página 1

En la ciudad de LIMA, PERU, el 10 de enero de 2018, ante mí, COSME FELIPE BATALLAS LARA, **ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **JORGE DAVID GALARZA ARIZAGA**, en su calidad de Presidente de la sociedad Uruguaya **LESINY S.A.**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1714473483, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUIS MIGUEL SEVILLA PEREZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1712080272, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **SEÑOR CONSUL:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento el señor **JORGE DAVID GALARZA ARÍZAGA**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana 1714473483, **en su calidad de Presidente de la sociedad Uruguaya LESINY S.A.** en adelante el MANDANTE. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Lima, Perú.-**SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor Jorge David Galarza Arízaga, en la calidad en que comparece, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor **LUIS MIGUEL SEVILLA PÉREZ**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 1712080272, para que en nombre y representación del mandante pueda: DOS. UNO) Comparecer a nombre del MANDANTE, a todas las Juntas Generales de Accionistas o Socios en las que el MANDANTE sea accionista o socio, sean estas ordinarias o extraordinarias, e incluso universales, pudiendo ejercer todos los derechos políticos derivados de las mismas.-DOS. DOS) Suscribir todos los documentos que sean necesarios referentes a actos societarios de las sociedades en las que el MANDANTE sea socio o accionista, incluyendo la suscripción de acciones o participaciones, y la recepción de títulos de acción o certificados de participaciones.- DOS. TRES) Contestar las demandas que se planteen contra el MANDANTE en el Ecuador y cumplir las obligaciones respectivas en el Ecuador, especialmente las establecidas en la Ley de Compañías, para lo cual el apoderado podrá suscribir cualquier documento y realizar cualquier petición ante toda autoridad pública nacional y seccional a nombre del MANDANTE.- DOS. CUATRO) Ejercer todos los derechos consagrados en la legislación ecuatoriana referentes a la calidad del MANDANTE como socio o accionista de compañías ecuatorianas.- DOS. CINCO) Adquirir y transferir, a cualquier título, el dominio de las participaciones y/o acciones o participaciones de compañías ecuatorianas que el MANDATARIO considere conveniente. El MANDATARIO podrá adquirir las acciones, ya sea a título oneroso o gratuito, para lo cual el MANDANTE plasma en el presente instrumento su autorización expresa de conformidad con el artículo 2048 del Código Civil ecuatoriano. En todos los casos previstos en este numeral, el apoderado queda facultado para suscribir todos los documentos necesarios para perfeccionar la transferencia, incluidos contratos de compraventa o de donación, notas de cesión, contratos de cesión, endoso de los títulos de acciones y demás documentos que sean requeridos.-**TERCERA: PLAZO.-** La duración del



presente contrato es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil. -

CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.- El mandatario no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


JORGE DAVID GALARZA ARIZAGA


COSME FELIPE BATALLAS LARA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA .- Dado y sellado, el 10 de enero de 2018


COSME FELIPE BATALLAS LARA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.6

Valor: \$200,00



OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



☐ 1
☐ 2
☐ 3
☐ 4
☐ 5
☐ 6
☐ 7
☐ 8



3

Type-Type

Código del país/Country Code
ECU A6091850

1714473483

Apellidos/Surnames

GALARZA ARIZAGA

GALANZA, AR.
nomores/given names

JORGE DAVID

Neuroticism and Journaling Utility

ECUATORIANA EQUATORIAN

Fecha de nacimiento/Date of birth

6 ENE/JAN 1983

QUITO, ECU

31 AGO/AUG 2016

Sexa/Sex

M

Fecha de expiración/Date of expiry
31 AGO/AUG 2022



P<ECUGALARZA<ARIZAGA<<JORGE<DAVID<<<<<<<<<
A6091850<7ECU8301068M22083161714473483<<<<82

 **REPÚBLICA DEL PERÚ**
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

CALIDAD MIGRATORIA: VWA TRABAJADOR



APELLIDOS: GALARZA ARIZAGA
NOMBRES: JORGE DAVID
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NACIMIENTO: 06 Ene 1983 SEXO: M
ESTADO CIVIL: C


Firma

CARNÉ DE
EXTRANJERÍA N° 001535130

MIGRACIONES
Superintendencia Nacional de Migraciones
PERÚ



Departamento: LIMA Provincia: LIMA
Distrito: SANTIAGO DE SURCO
Dirección: AV. DEL SUR 285 DPTO 202 CHACARILLA

N° Pasaporte: 1714473483 CONVENIO MERCOSUR
Fec. Inscripción: 03 Abr 2017
Fec. Emisión: 03 Abr 2017 Lug. Expedición: LIM
Vencimiento: 24 Mar 2019

228/21

C<ECUGALARZA<ARIZAGA<<JORGE<DAVID<<<
0015351306ECU8301068M2204031<<<<<<<<4



A6091849

REPÚBLICA DEL ECUADOR

171466064

P ECU A6091849

PASAPORTE

PASSPORT

HURTADO IZURIETA

VALERIA MARGARITA

ECUATORIAN



15 OCT/OCT 1988

QUITO, ECU

31 AGO/AUG 2016

31 AGO/AUG



VALERIA HURTADO

P<ECUHURTADO<IZURIETA<<VALERIA<MARGARI

**PERMISO ESPECIAL PARA
SUSCRIBIR DOCUMENTOS**
(D.S N° 007-2017-IN)

Permite suscribir documentos de
carácter comercial y/o financiero
privados o públicos - No incluye
aprobación de actividades
generadoras de renta de manera
subordinada o independiente

VENCE **15 NOV. 2017**

LIMA **14 NOV. 2017**

OSCAR E. CASARETTO MOSTACERO

Sob Gerencia de Inmigración y Nacionalización
Gerencia de Servicios Migratorios

MIGRACIONES

165
LSQ

17 AGO. 2017

ADMITIDO
PCM AUCH

VISAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO

17 AGO. 2017

Ministerio
del Interior

P008

SA 008

AIMSP008

AIMSP008 MIGRACIÓN AIMSP008

REPÚBLICA DEL ECU
ENTRADA QUITO

10 JUL. 2017

P008



EN 008

AIMSP008

AIMSP008 MIGRACIÓN AIMSP008